



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MEDINA – CUNDINAMARCA

CONSTANCIA SECRETARIAL. Medina (Cundinamarca). Al Despacho solicitud de Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria (Pago Directo), para decidir su admisión. Sírvasse proveer.

MILENA GASCA PIZARRO

Secretaria

**Referencia : SOLICITUD DE APREHENSION Y ENTREGA
DE VEHICULO (PAGO DIRECTO)**
Radicación : 25-438-40-89-001-2024-0006-00
Demandante : FINANZAUTO
Demandado : ENIN NEMECIO CHAVEZ GOMEZ

Marzo 13 de 2024

I. ASUNTO PARA RESOLVER

Entra el Despacho a decidir sobre la admisibilidad de la solicitud de aprehensión y entrega de bien en garantía inmobiliaria (pago directo), vehículo identificado con placas GIY-616, de conformidad con los requisitos contemplados en el art. 57 y el parágrafo 2 del artículo 60 de la Ley 1673 de 2013.

Se tiene que el demandante en su escrito de subsanación aclara la pretensión

Carrera 8 No. 11ª 34. Barrio Olímpico, Medina-Cund

Correo institucional:

j01prmmolina@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-medina/>

Cel. 311 454 5878





3 y allegó el certificado de tradición y libertad actualizado.

Así mismo, se observa que el solicitante realizó previamente la inscripción del formulario de ejecución en el registro de garantías mobiliarias y procuró la comunicación a través del correo electrónico al deudor garante de la ejecución (art. 2.2.2.4.2.3 numeral 2 del Decreto 1835 de 2015 reglamentario del artículo 60 de la ley 1676 de 2013).

En consecuencia

DISPONE

PRIMERO: Admítase el presente tramite de Aprehensión y entrega de bien mueble promovido por FINANZAUTO, a través de apoderado judicial, contra **ENIN NEMECIO CHAVEZ GOMEZ**.

SEGUNDO: ORDENESE LA APREHENSIÓN Y ENTREGA al acreedor garantizado **FINANZAUTO**, del vehículo automotor de placas TST338, Marca Renault Alaskan, Modelo 2023, Clase Camioneta Doble Cabina con Platón, Color Blanco Hielo, Servicio Particular, Motor YD25757353P, Chasis 3BRCD33B8PK591480.

TERCERO: Ofíciase a la **POLICIA NACIONAL**, para que se sirva inmovilizarlo y llevarlo al parqueadero denominado Fortaleza ubicado en calle 10 No. 91-20 de la ciudad de Bogotá D.C. autorizado por el acreedor garantizado **FINANZAUTO**, para su custodia, mientras el acreedor garantizado o su apoderado judicial lo retire, sin que medie para ello orden de autoridad judicial.

CUARTO: Una vez realizada la aprehensión y entrega del vehículo por parte

Carrera 8 No. 11ª 34. Barrio Olímpico, Medina-Cund

Correo institucional:

j01prmmolina@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-medina/>

Cel. 311 454 5878





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
MEDINA – CUNDINAMARCA

de la autoridad respectiva, remítase la prueba de la labor cumplida a este Despacho.

QUINTO: Adviértasele a la **POLICIA NACIONAL** que al momento de la aprehensión no será admisible ningún tipo de oposición y que una vez deje a disposición el rodante en el parqueadero autorizado por **FINANZAUTO**, deberá informar inmediatamente al apoderado del acreedor garantizado al correo electrónico visibility.judicial01@gmail.com, teléfono 3106888951.

SEXTO: RECONOCER personería al abogado **LUIS FERNANDO FORERO GOMEZ**, conforme y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FREDY MAURICIO ORDOÑEZ ESPITIA

Juez

Carrera 8 No. 11ª 34. Barrio Olímpico, Medina-Cund

Correo institucional:

j01prmmolina@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-medina/>

Cel. 311 454 5878

